

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 170 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Informe Preliminar de la *"COMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO PERIODO 2011-2014, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"*.

La Moción de Orden del Día que propone:

"CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE 90 DÍAS HÁBILES PARA CUMPLIR CON LAS INVESTIGACIONES Y EMITIR EL INFORME FINAL DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO PERIODO 2011-2014, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que:

"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, presentado el informe preliminar de "vistos", ante el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, que fuese conformada en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2015-CR/GRC.CUSCO. y sustentado el pedido de ampliación, el pleno del Consejo Regional Cusco, admitió el pedido y exigió al mismo tiempo más activismo por parte de las comisiones conformadas en el año lectivo.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR PRESENTADO el Informe Preliminar de la "Comisión Investigadora De Las Presuntas Irregularidades Cometidas En La Ejecución De Obras De Instituciones Educativas En La Gestión Del Ejecutivo Periodo 2011-2014, Del Gobierno Regional De Cusco"; conformada en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2015-CR/GRC.CUSCO

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER la ampliación del plazo a la Comisión Investigadora De Las Presuntas Irregularidades Cometidas En La Ejecución De Obras De Instituciones Educativas En La Gestión Del Ejecutivo Periodo 2011-2014, por el espacio de 90 días hábiles, para cumplir con las investigaciones y emitir el informe final correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alvin Efraim Aragon
CONSEJO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Alfonso Enrique Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL